



REPUBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE CAUQUENES  
 I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES



DECRETO EXENTO N° 3670 /  
 CAUQUENES,

07 AGO. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- MEMO N° 95 de Administración Mercado a Asesor Jurídico Municipal.
- Carta de fecha 13 de junio de 2023 de doña Romina Pérez Arías.
- Decreto Exento N° 587 de fecha 09.02.2023, el cual aprueba Contrato de Ocupación de Local del Mercado Municipal de fecha 16 de enero de 2023, celebrado con don Edmundo Arias Arias, mediante el cual el Municipio hace entrega del local denominado Pilastra, signado con el N° 65, ubicado en el primer nivel al interior del Mercado Municipal de Cauquenes.
- Lo dispuesto en el artículo 26 del Título III del Decreto Exento N° 5769 de fecha 30.12.2022, "Reglamento para el funcionamiento interno y administración del Mercado de Cauquenes.
- Lo dispuesto en la Ley N.º 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, uno de los principios generales del derecho que inspira nuestro ordenamiento jurídico corresponde al principio de la autonomía de la voluntad, el cual dice relación con la posibilidad que tienen las partes de crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas, y asimismo dotarlas de un determinado contenido, estableciendo derechos, obligaciones o deberes para aquellas. Este principio jurídico, encuentra su consagración normativa en el artículo 1545 del Código Civil, el cual dispone que "Todo Contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".
- En, virtud del Artículo 42 del Título V del Término del Contrato, del Decreto Exento N° 5769 de fecha 30.12.2022, "Reglamento para el funcionamiento interno y administración del Mercado de Cauquenes, el cual señala lo siguiente "Al fallecimiento del subarrendatario que sea persona natural, sus herederos tendrán derecho a sucederle en el subarrendamiento en conformidad a las normas sobre sucesión que establece el Código Civil".
- Que, a través de la carta de fecha 13.06.2023, doña Romina Pérez Arías, solicita se le entregue el puesto denominado Pilastra N° 65 del Interior del Mercado Municipal, en atención al fallecimiento de don Edmundo Arias Arias.

DECRETO:

- DECLÁRESE POR TERMINADO**, el Contrato de Ocupación de Local del Mercado Municipal de fecha 16 de enero de 2023, celebrado entre la **I. Municipalidad de Cauquenes** y de don **EDMUNDO ARIAS ARIAS**, C.I. N° 4.242.721-7, por el local denominado Pilastra signado con los N° 65, ubicado en el primer nivel al interior del Mercado Municipal, en virtud de la Cláusula 8.1 del Contrato de Ocupación de Local del Mercado Municipal señalado anteriormente, a contar de la fecha del presente acto administrativo.
- Declárese**, que no se mantienen deudas pendientes por concepto de luz e inventario.
- Declárese**, disponible del local denominado Pilastra signado con N° 65, ubicado en el primer nivel del Mercado Municipal de Cauquenes, a contar de la misma fecha.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



SECRETARÍA MUNICIPAL



ALCALDESA

ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- c.c. Interesada.
- c.c. Administrador Municipal.
- c.c. Control Interno.

- c.c. Adm. y Finanzas.
- c.c. Dpto. Jurídico.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Tesorería.
- c.c. Oficina de Partes.